


Gobierno de Puerto Rico
**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS
RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO**
PO Box 8476
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

1 de diciembre de 2020

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 38 – 2020

Jefes de Agencias e Instrumentalidades Públicas del Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, Jefes de Corporaciones Públicas, Jefes de Agencias Excluidas del Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos, Alcaldes y Presidentes de Legislaturas Municipales, Rama Legislativa, Rama Judicial



Sandra E. Torres López
Directora

EXTENSIÓN DEL PERIODO PARA UTILIZAR EL EXCESO DE LICENCIA DE VACACIONES Y DE ENFERMEDAD A CIERTOS EMPLEADOS

La Hon. Wanda Vázquez Garced, Gobernadora de Puerto Rico, promulgó el Boletín Administrativo Número: OE-2020-086, con el fin de extender el periodo para utilizar el exceso de licencias de vacaciones y de enfermedad de aquellos empleados de las agencias del Gobierno de Puerto Rico que se verán imposibilitados de utilizarlo en este año natural como consecuencia de los trabajos realizados ante la emergencia decretada por el COVID-19.

A raíz del estado de emergencia en Puerto Rico promulgado mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2020-020 ante la amenaza del coronavirus SARS-CoV-2, conocido como COVID-19, se hace imperativo extender el alcance de empleados públicos al cual le debe aplicar la extensión del término para el uso de sus licencias.

Por lo antes expresado, se extiende hasta el 30 de junio de 2021, el término para que los empleados de las áreas enumeradas a continuación, cuyo trabajo continuo ha sido requerido dado a la emergencia decretada por el COVID-19 y que, como consecuencia, se verán imposibilitados de disfrutar sus licencias previo al 31 de diciembre de 2020, puedan utilizar los excesos acumulados de licencias de vacaciones y por enfermedad, según se establece en la citada Orden Ejecutiva:

- Personal del Departamento de Seguridad Pública y de los Negociados que lo conforman, según detallado en la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como "*Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico*";
- Oficiales de Custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación;
- personal médico, de enfermería, nutricionistas, tecnólogos médicos y cualquier otro personal hospitalario cuyo patrono es el Gobierno de Puerto Rico;
- personal del Departamento de Salud, del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, del Departamento de Educación, del Departamento de la Familia y del Departamento de Hacienda;
- personal de cualquier otra agencia del Gobierno de Puerto Rico cuyo trabajo continuo ha sido requerido a raíz de la emergencia decretada por el COVID-19. En el caso del personal mencionado en este inciso, el jefe de agencia certificará al Secretario de la Gobernación cuáles empleados se verán imposibilitados de agotar el exceso de sus licencias en o antes del 31 de diciembre de 2020 a causa del trabajo continuo que le ha sido encomendado como resultado de la emergencia por COVID-19. En lo que respecta al personal bajo este inciso, el Secretario de la Gobernación tendrá potestad para dejar sin efecto una autorización de extensión de exceso de licencia hecha conforme a la presente Orden Ejecutiva, de así entenderlo meritorio.

Será responsabilidad de cada autoridad nominadora o de la persona designada por ésta, que en o antes del **15 de diciembre de 2020**, se haya identificado todo aquel personal comprendido en esta Orden Ejecutiva y que posean excesos en sus licencias de vacaciones y por enfermedad.

De igual forma, será responsabilidad de cada autoridad nominadora o de la persona designada por ésta, realizar la coordinación necesaria para que el personal identificado pueda disfrutar oportunamente de los excesos acumulados en sus licencias de vacaciones y enfermedad, sin que se vean afectados los servicios que ofrece cada agencia.

Agradecemos a las autoridades nominadoras que notifiquen a sus respectivas Oficinas de Recursos Humanos copia de este Memorando Especial para el cumplimiento con lo dispuesto en el Boletín Administrativo Número OE-2020-086.